

RESOLUCION N° 044-2023-GG-ICL/MML

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 131-2023-GP-ICL/MML de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Proyectos; el Memorandum N° 261-2023-GCTI-ICL/MML de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información que eleva el Informe N° 160-2023-AC-GCTI-ICL/MML; el Memorando N° 755-2023-GC-ICL/MML de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Catastro; los Memorandos Nrs. 107-2023-GP-ICL/MML, 108-2023-GP-ICL/MML y 109-2023-GP-ICL/MML de fechas 20 de noviembre de 2023, emitidos por la Gerencia de Proyectos; el Memorando N° 349-2023-SG-ICL/MML de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 757-2023-GC-ICL/MML de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Catastro; el Informe N° 335-2023-GA-ICL/MML de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el inciso d) del artículo 5 del citado Estatuto, establece que el ICL tiene como objeto brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital y la obtención de datos georeferenciados ligados a la propiedad y al territorio, determinar los valores catastrales, definir políticas fiscales para la determinación de tarifas y tasas impositivas, así como realizar estudios sobre el mercado inmobiliario;

Que, asimismo, el artículo 10 del mencionado Estatuto, dispone que son recursos del ICL, entre otros, los que se capten por contratos o convenios con terceros;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece disposiciones que regulan el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, fija la escala de viáticos para viajes al interior del país que realicen los funcionarios y servidores públicos, así como otras disposiciones referidas al cálculo del monto en relación al tiempo de duración de la comisión de servicios y de rendición de cuentas;

Que, en el artículo 1 del referido Decreto Supremo, se establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de S/ 320.00 (Trescientos veinte y 00/100 soles) por día; asimismo, en su artículo 3 de la norma citada, sobre Rendición de Cuentas dispone que las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 que perciban



viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios;

Que, mediante Resolución N° 043-2023-GG-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML denominada Directiva que establece los lineamientos para la solicitud, autorización, uso y rendición de pasajes y viáticos otorgados por viajes en comisión de servicios al interior y exterior del país;

Que, el numeral 9.1.3. del artículo 9 de la mencionada Directiva se establece que la comisión de servicios al interior del país será autorizada por la Gerencia General cuando se trate Responsables y Servidores de áreas, mediante Resolución de Gerencia General;

Que, a través del Informe N° 131-2023-GP-ICL/MML, la Gerencia de Proyectos señala que se deberá dar atención y tomar las acciones contenidas en el Plan de Trabajo que forma parte del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de San Román suscrito el 11 de octubre de 2023, la cual se encuentra en etapa de ejecución. En razón a ello, solicita requerimientos logísticos, técnicos operativos y administrativos que permitirá coberturar los recursos transferidos, con lo cual se dará cumplimiento a los compromisos asumidos en el citado Convenio Específico;

Que, a través del Informe N° 335-2023-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración informa que los gastos que origine el presente viaje corresponderán a la disponibilidad presupuestal de la transferencia realizada por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca al ICL, en virtud al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones; emitiéndose cuatro (4) Órdenes de Pago Electrónica (OPE) a favor de los siguientes comisionados, el funcionario Ernesto Ricardo Asencio Arnao, identificado con DNI N° 06778114, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la servidora Karina Katherine Callan Regalado, identificada con DNI N° 76613331, bajo el régimen CAS, la servidora Angela Andrea Wintong Gonzales, identificada con DNI N° 40603935, bajo el régimen CAS y el señor Miguel Ángel Mendoza Lagos, identificado con DNI N° 76613331, con orden de servicio N° 000265-2023, por concepto de viáticos por el importe de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles) por día, siendo en total cuatro (4) días (del 22 al 25 de noviembre de 2023), lo que asciende a S/ 1,280.00 (Un mil doscientos ochenta con 00/100 soles), por cada uno de los comisionados, haciendo un total por concepto de viáticos de S/ 5,120.00 (Cinco mil ciento veinte con 00/100 soles); asimismo, por concepto de pasajes aéreos por el importe de S/ 1,369.84 (Un mil trescientos sesenta y nueve con 84/100 soles) por cada uno de los comisionados, haciendo un total de S/ 5,479.36 (Cinco mil cuatrocientos setenta y nueve y 36/100 soles), autorizando que el gasto por comisión de servicios asciende a S/ 10,599.36 (Diez mil quinientos noventa y nueve y 36/100 soles) por concepto de pasajes aéreos y viáticos, conforme al siguiente detalle:



DETALLE	CANT	IMPORTE	TOTAL
PASAJES AEREOS	4	1,369.84	5,479.36
VIATICOS	4	1,280.00	5,120.00
TOTAL			10,599.36

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el inciso b) del artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 657 y en concordancia con el inciso b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2303-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y CONCEDER la licencia para el permiso de viaje a la ciudad de San Román, Juliaca, al funcionario Ernesto Ricardo Asencio Arnao, identificado con DNI N° 06778114, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la servidora Karina Katherine Callan Regalado, identificada con DNI N° 76613331, bajo el régimen CAS, la servidora Angela Andrea Wintong Gonzales, identificada con DNI N° 40603935, bajo el régimen CAS y el señor Miguel Ángel Mendoza Lagos, identificado con DNI N° 76613331, con orden de servicio N° 000265-2023, los días 22 al 25 de noviembre de 2023, para el cumplimiento del Plan de Trabajo que forma parte del Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de San Román, previo otorgamiento de los recursos presupuestales que hace alusión la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponga las acciones administrativas a que hubiere lugar de conformidad a la normatividad vigente, correspondiente a la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos y viáticos a favor de los comisionados, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los comisionados antes señalados deberán presentar el Informe de Actividades por Comisión de Servicios que forma parte como anexo de la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
ARQ. RUTH MERY FERNÁNDEZ GONZALES
GERENTE GENERAL